



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 963 (Original N° 898)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Creando una Comisión Municipal en San Lorenzo (Capital)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Créase una Comisión Municipal independiente de la Municipalidad de la Capital, en el Partido de San Lorenzo con jurisdicción dentro de los siguientes límites: por el Norte, el Río Castellanos; por el Sud, la Quebrada y Arroyo de Arteaga y el límite Sud del camino de Salta a San Lorenzo; por el Este, el Arroyo o Zanja que corre al pie de las lomas de Patrón y separa a éstas del Campo de la Cruz y al Oeste, las cumbres de las serranías que sirven de límite al Departamento de la Capital.

Art. 2°.- Los terrenos de propiedad municipal que quedan dentro de la jurisdicción del nuevo municipio, pasarán a ser de propiedad de éste, quedando autorizada la Comisión Municipal de San Lorenzo para enajenarlos con fines de beneficio comunal, previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 3°.- Esta Comisión Municipal tendrá los deberes y atribuciones determinadas en la Constitución y Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, agosto 17 de 1916.

BENJAMIN ZORRILLA – Félix Usandivaras – Víctor Ovejero – José A Aráoz

Ministerio de Gobierno

Salta, agosto 21 de 1916.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

ABRAHAM CORNEJO – Rafael M. Zuviría – Manuel R. Alvarado